

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE****RESOLUCIÓN NÚMERO 989****12 JUL. 2013**
()

Por la cual se establece la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia - CPC Ver. 2.0 A.C.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En uso de las facultades que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en los literales n) del numeral 1 y d) del numeral 3 del artículo 2 y los numerales 4, 6 y 11 del artículo 17 del Decreto 262 de 2004 se establecen las funciones específicas del DANE en relación con la producción de estadísticas. En este sentido, se obliga al Departamento a organizar, administrar, adaptar y promover, el uso de las clasificaciones y nomenclaturas Internacionales en el país, para la producción de la información oficial Básica.

Que el artículo 1º del Decreto 4178 de 2011, reasignó como función del DANE: "...la coordinación de la planificación y la estandarización de las estadísticas, así como la certificación de las buenas prácticas en los procesos de producción estadística que desarrollan las Entidades que conforman la Administración Pública Nacional."

Que la Clasificación Central de Productos Ver. 2.0 es elaborada por la Oficina de Estadística de Naciones Unidas, y es la fuente original de la presente Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia CPC Ver. 2.0 A.C.

Que la Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia CPC Ver. 2.0 A.C. clasifica los productos (Bienes y Servicios) y se constituye en un instrumento básico para la producción de información estadística, que contribuya en el diseño, la formulación, el seguimiento y la evaluación de los planes, programas y políticas públicas.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer para todos los fines estadísticos, y hasta una nueva actualización y/o revisión, la Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia Versión 2.0 A.C. - CPC Ver. 2.0 A.C - tomando como referente la Clasificación Central de Productos CPC Ver. 2.0 Internacional de Naciones Unidas.

PARAGRAFO 1º. La Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia - CPC Ver. 2.0 A.C., se encuentra disponible en la página web del DANE www.dane.gov.co, en la sección Sistema Estadístico Nacional/Normas y Estándares/Nomenclaturas y Clasificaciones.

ARTICULO 2º. La Clasificación Central de Productos Adaptada para Colombia - CPC Ver. 2.0 A.C., deberá utilizarse por todas las entidades públicas y privadas que produzcan información estadística, identificando el producto (Bienes y/o Servicios) objeto de clasificación, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 3º El DANE actualizará la Clasificación, en colaboración con las entidades técnicamente competentes, de acuerdo con las necesidades Nacionales o por sugerencia de la Organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 4º El DANE será el responsable de asignar el código de productos (Bienes y Servicios) a partir de datos básicos suministrados por otras entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que reportan información para fines netamente estadísticos.

ARTÍCULO 5º: Para efectos de la presente Resolución se entenderá por:

Clasificación Central de Productos: Categorización completa de productos en la que se incluyen bienes y servicios. Su objetivo es servir como norma internacional para acumular y tabular datos de todo tipo que requieren información detallada sobre un producto, incluida la producción industrial, las cuentas nacionales, el sector de los servicios, el comercio interno y externo de productos básicos, el comercio internacional de servicios, la balanza de pagos y las estadísticas de consumo y de precios.

ARTÍCULO 6º El DANE brindará capacitación a las Entidades privadas y públicas que lo requieran para la correcta aplicación de la Clasificación Central de Productos- CPC Ver. 2.0 A.C., de acuerdo a lo que se defina en el plan de capacitación.

ARTICULO 7o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

12 JUL. 2013

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE
ESTADISTICA – DANE**


JORGE BUSTAMANTE R.

Proyectó: Nelcy Araque García – Directora DIRPEN
Vo.Bo. Nelfy Isabel Gómez V – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Juan Carlos Guataquí – Subdirector vo.bo. 306